

Nº 72 Diciembre 2000

Director

Edgar Jaramillo

Editor

Luis Eladio Proaño

Consejo Editorial

Washington Bonilla	Nelson Dávila
Lolo Echeverría	Héctor Espín
Luis Espinosa	Guadalupe Fierro
Florha Proaño	Francisco Vivanco

Consejo de Administración de CIESPAL

Presidente, Víctor Hugo Olalla,
Universidad Central del Ecuador
Paulina García de Larrea,
Ministerio de Relaciones Exteriores
Gabriel Pazmiño,
Ministerio de Educación y Cultura
Juan Centurión,

Universidad de Guayaquil
Carlos María Ocampos, OEA
Consuelo Feraud, UNESCO
Luis Espinosa, FENAPE
Florha Proaño, UNP
Washington Bonilla, AER

Asistente de Edición

Jorge Aguirre

Corrección de Texto

Manuel Mesa

Portada y diagramación

Mateo Paredes

jmparedes@andinanet.net

Impresión

Editorial QUIPUS – CIESPAL

Chasqui es una publicación de CIESPAL

Apartado 17-01-584

Quito – Ecuador

Tel.: (593-2) 506149 – 544624

Fax (593-2) 502487

e-mail: chasqui@ciespal.org.ec

web: www.comunica.org/chasqui

Registro M.I.T., S.P.I.027

ISSN 13901079

La colaboraciones y artículos firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores y no expresan la opinión de CIESPAL.

Todos los derechos reservados.

Prohibida la reproducción total o parcial del contenido, sin autorización previa de Chasqui.

Carta a nuestros lectores

Se ha dicho insistentemente que las Escuelas y Facultades de Comunicación se oponen, por inercia o comodidad, a los cambios fundamentales que exigen las nuevas tecnologías y la globalización respecto a los contenidos de las materias que en esos centros se imparten. Miquel de Moragas Spá, investigador y profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona, escribe sobre la necesidad y la dirección de ese cambio ineludible.

Javier Ronda Iglesias, de la Universidad de Sevilla, reflexiona en el artículo de opinión sobre el interrogante que todo periodista se plantea en algún momento de su vida profesional: ¿cuándo se debe escribir y cuándo se debe callar?, es decir, ¿existen oportunidades en las que el periodista no debe informar sobre las noticias que obtiene?

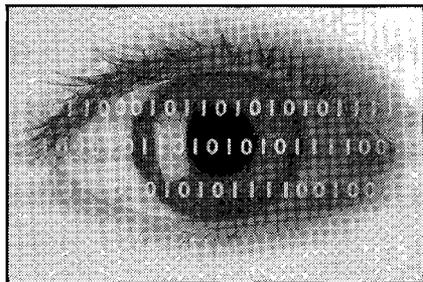
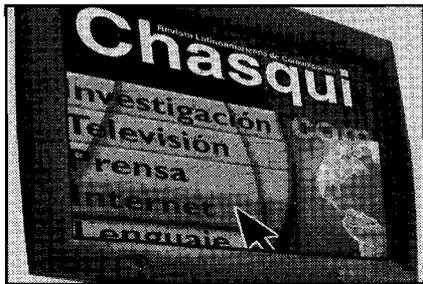
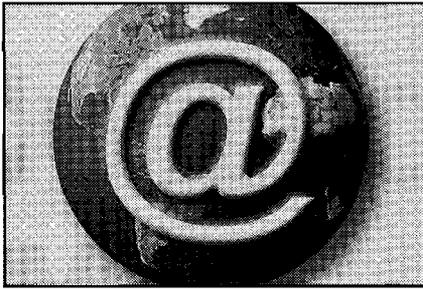
En un análisis diferente al de Enrique Maza y más ceñido a la teoría de la comunicación y la opinión pública, Irving Berlín Villafaña, de la Universidad Autónoma de Yucatán, descubre las interioridades de la campaña electoral que llevó a la Presidencia de México a Vicente Fox, poniendo fin a un predominio político de más de 70 años del Partido Revolucionario Institucionalista (PRI).

El colombiano Orlando Gómez León, aprovecha una interesante experiencia desarrollada por la televisión ecuatoriana para tratar de desentrañar la vieja cuestión de si la pantalla chica o "caja de tontos", como algunos la conocen, constituye en realidad un cementerio de la cultura.

Y respecto también a la televisión, el español Ángel Cortés Lahera desarrolla para Chasqui lo que está ocurriendo con ella, la programación que utiliza, los "talk-show" y los "reality soap" que ocupan espacios preferentes y nos anticipa cómo será la televisión del futuro, en especial de latinoamérica.

Los problemas de los derechos humanos en el Perú, durante la administración de Alberto Fujimori, desde la óptica de varios periódicos de Lima y una aproximación a los problemas éticos que plantea la autopista de información de Internet, son, entre otros, algunos de los temas que desarrolla la presente edición.

CHASQUI



PORTADA

- 4 LAS FACULTADES DE COMUNICACIÓN EN EL UMBRAL DE LA ERA INTERNET**
Miquel de Moragas Spá

OPINIÓN

- 12 LO QUE SE QUIERE CONTAR NO SIEMPRE ES LO QUE SE DEBE CONTAR**
Javier Ronda Iglesias

ENSAYOS

- COMUNICACIÓN POLÍTICA*
- 14 MÉXICO: LA SEDUCCIÓN ELECTORAL**
Irving Berlín Villafaña
- TELEVISIÓN*
- 22 ¿ES LA TELEVISIÓN EL DESIERTO DE LA CULTURA?**
Orlando Gómez León
- 28 TELEVISIÓN DE HOY, TELEVISIÓN DE MAÑANA**
José Ángel Cortés Lahera
- PRENSA*
- 34 FUJIMORI: DERECHOS HUMANOS Y PRENSA**
Jorge Acevedo Rojas
- INFORMÁTICA*
- 38 LA ÉTICA EN INTERNET**
Issa Luna Pla
- 46 LA CIBERNÉTICA Y LOS PELIGROS DE LA PRIVACIDAD**
Jorge Aguirre Charvet
- LENGUAJE*
- 52 ERRORES COMUNES EN EL LENGUAJE PERIODÍSTICO**
Juan Manuel Rodríguez

54 BIBLIOGRAFÍA SOBRE COMUNICACIÓN

58 PERISCOPIO TECNOLÓGICO

62 ACTIVIDADES DE CIESPAL

Lo que se quiere contar y lo que se debe contar

Javier Ronda Iglesias ■

El artículo 20 de la Constitución española reconoce y protege los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Sería ésta la parte emisora de la libertad de expresión. Y la parte receptora se recoge en la libertad para comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Este mismo artículo de los derechos y deberes fundamentales de España añade que: "el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa. Sólo se podrá acordar el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial." Es cierto que este supuesto último se ha producido en muy pocos casos desde que se aprobó la Carta Magna española el 31 de octubre de 1978. Estas circunstancias, ¿significan que apenas se ha vulnera-

do este derecho, y que los profesionales de la información "se han pasado poco de la raya"?

La restricción que hay que tener en cuenta la encontramos en el mismo artículo, donde estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos, sobre todo en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud o la infancia.

El legislador antes del artículo 20, estudiado y analizado en todas las facultades de periodismo de España, establece en el 18 el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Este es el eterno dilema en el caso español, pero trasladable a cualquier lugar del planeta civilizado y democrático, donde el equilibrio entre unos y otros derechos son siempre valorables desde un punto de vista objetivo; evidentemente no falta una cierta carga de subjetividad en esta balanza.

El derecho a la expresión es mucho más amplio

■ Javier Ronda Iglesias, español, Licenciado en Ciencias de la Información y Doctorado en la Universidad de Sevilla. Periodista de Canal Sur Radio. Correo-e: jronda@nexo.es

que el derecho a la información. Es un derecho, el de expresión, ilimitado siempre que no vulnere o colisione con otros. Podemos inventar, crear o incluso llegar a fantasear o mentir sin afectar a terceros, así es el derecho a la libertad de expresión frente a la de información que tienen unas pautas.

Además, interviene lo que se ha denominado la ética periodística, en el de información, donde el redactor deberá entender de forma personal, qué está bien o mal dentro de su oficio, desde la perspectiva profesional, pero contando con la opinión de los responsables del medio de comunicación en última instancia y en caso de duda.

La ética es un valor intrínseco, que debe merodear en la mente del periodista, y no deja rienda suelta en su pluma al informador cuando redacta una noticia. Se podría definir como la primera "autocensura" que se impone el periodista. La restricción y el código de la ética es personal. No suele merodear en las redacciones de los medios de comunicación como las noticias. Lo que se impone en los mass media son "unas normas de cumplimiento" que establecen los responsables de las televisiones, radios, periódicos, agencias, sobre las pautas informativas, algo muy similar al "denominado sentido común". Como en cualquier profesión, la ética debe ser la primera pauta, pero no deja de ser algo discutible, opinable y cuestionable desde cualquier ángulo periodístico. De todas formas la información veraz ha de ser cierta aunque no sea precisa.

Acusar a alguien de la comisión de un delito, sabiendo que es mentira, o hacerlo con temerario desprecio de la verdad es una conducta delictiva recogida

en los códigos penales de cualquier país. Pero, si el autor es un periodista, obligado por "ética y deber" a contar la verdad en sus noticias, ¿cómo denominaríamos esta actitud? Y si el periodista atenta contra la dignidad de alguna persona, ¿cómo se contemplaría la injuria? Estas conductas delictivas previstas en los códigos penales con diversas penas, son y deben ser conocidas por los informadores.

El periodista debe informar, comprobar su noticia, dar información veraz, pero sabemos que incluso con evidencias y pruebas no todas las noticias son publicables, porque rebasaríamos la raya de lo ético en algunos casos y llegaríamos a la parte legal.

Aparece entonces la figura jurídica y las leyes plasmadas en los artículos de un código penal para poner orden en el posible desequilibrio del derecho al honor, la intimidad y la libertad de expresión. Desestabilizar el peso hacia el lado del posible perjudicado, pondría al periodista incluso en el banquillo.

En esta difícil posición del informador, entre lo que quiere contar y lo que debe contar, no deja al final de ser una cuestión personal y de conciencia. Aunque a los periodistas nos duela en nuestro espíritu como notarios de la realidad: "toda la verdad no es publicable" por los diversos motivos que existan. ¿Qué ocurriría

si un periodista tuviera la información de que sólo queda gasolina para 5 años? Ante esta hecatombe y cataclismo mundial ¿debería dar la noticia, o consultar con los expertos antes de difundirla para que la sociedad no sufra un pánico colectivo? No deja de ser a veces un problema de conciencia en el límite de la ética y lo legal. ●

**La ética
es un
valor
intrínseco,
que debe
merodear
en la
mente del
periodista**